PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORMA	INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION	Código	A5-FO-04
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	Versión	01
	PROCEDIMIENTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	09/09/2026

INFORMACION BASICA DEL PROVEEDOR					
Dependencia:	PARQUE NACIONAL NATURAL CHIRIBIQUETE	Pago No:	1		

Nombre/Razón Social:	PETROIL GROUP S.A.S.	Naturaleza:	PERSONA JURIDICA	Identificacion:	900746716
Correo:	admonpetroilgroup@gmail.com	Telefono de contacto:		Extension:	
INFORMACION DEL CONTRATO / CONVENIO					
Contrato No.:	DTAM-SUM-208-2026	Fecha de Iniciación:	09/07/2026	Plazo de Ejecucion:	30/12/2026
Departamento:	Caqueta	Municipio:	Florencia	Registros Presupuestales	26726

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	5.000.000,00
Valor Adición:	0,00
Valor Reducción:	0,00
Valor Total:	5.000.000,00
Total Pagado:	5.000.000,00
Saldo:	0,00
Valor a pagar:	**726.812,00**
Menos este pago:	-726.812,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP	VALOR
26726	726.812,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	DM06-3202032-1-014 Suministro de combustibles y lubricantes para el PNN Serranía de Chiribiquete en el municipio de Florencia (Caquetá), en el marco del proyecto de Conservación.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES:

1. Suministrar combustible (gasolina corriente y Diésel) y lubricantes a los automotores y equipos técnicos asignados al PNN Serranía de Chiribiquete, garantizando el llenado total de los tanques o según la necesidad operativa indicada por la Entidad. 2. Contar con una estación de servicio autorizada en el perímetro urbano de Florencia, garantizando la cercanía a la sede administrativa de la Entidad (Carrera 9 No. 9 - 45 Barrio La Estrella) para optimizar la logística de suministro. Las instalaciones deben certificar el cumplimiento de los estándares técnicos, operativos y de seguridad exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, asegurando la disponibilidad inmediata de los insumos bajo principios de eficiencia económica. 3. Asegurar que los combustibles cumplan con el octanaje y mezclas de ley, y que los lubricantes se entreguen en envases originales sellados de fábrica, con una vida útil remanente mínima de seis (6) meses al momento de la entrega. 4. Garantizar la existencia permanente de Combustibles y Lubricantes y la prestación del servicio las 24 horas, los siete días de la semana (24/7). Los abastecimientos en horario nocturno o fines de semana requerirán autorización previa del supervisor. 5. Realizar el despacho de insumos únicamente contra la presentación de la "Orden de Tanqueo" oficial, debidamente firmada por el supervisor del contrato, respetando la periodicidad y cantidades allí consignadas. 6. Asumir la totalidad de los costos asociados a transporte, fletes, seguros, cargue y descargue de los productos hasta el punto de entrega final, sin generar cobros adicionales para Parques Nacionales Naturales de Colombia. 7. Contar con personal capacitado que aplique protocolos de seguridad durante el despacho y realice la verificación física obligatoria (placa y kilometraje) de cada vehículo antes de proceder al suministro. 8. Aplicar los precios por galón autorizados por el Gobierno Nacional. El contratista deberá reportar por escrito cualquier variación en las tarifas oficiales y realizar los ajustes inmediatos en caso de reducciones decretadas por el Estado. 9. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe detallado (físico y magnético) que incluya la relación cronológica de suministros: fecha, hora, placa, kilometraje, cantidad de galones y valor total, debidamente conciliado con las órdenes de tanqueo. 10.Adaptar el suministro ante posibles incrementos o reducciones en el número de vehículos y equipos autorizados por la Dirección Territorial Amazonia, previa notificación oficial por parte del supervisor del contrato.

El proveedor ha venido cumpliendo con las obligaciones suscritas, destacandose el suministro y atención permanente y de acuerdo a las necesidades del área protegida.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista acreditó el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales exigidos por la ley, de conformidad con la normativa vigente y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS LINARES	18127964

0

Autorizacion Factura electronica DIAN No18764114700050 de 2026-08-28 - Prefijo IS1 Numerada Desde 4944 al 15000 vigencia 12 meses

FACTURACION ELECTRÓNICA

PETROILGROUP S.A.S.

Factura Electrónica de venta IS1-5006

NIT: **900,746,716-1**

Dirección.

CR 11 10-86 EL CENTRO - Florencia

Teléfono: 3143234192

FECHA: 2026-09-08

Vencimiento: 2026-10-08

RESPONSABLE DEL IVA

Facturación electrónica

SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS

NIT: 901,037,393 - 8

Sucursal: PNN SERRANIA CHIRIBIQUETE

Dirección. CL 74 11 81

Ciudad: Bogotá, D.c.

Teléfono: 3532400

Correo Recepcion: siffnacion.facturaelectronica@minhaci

CANT.	DESCRIPCION	UNID.	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
17.481995	ACPM	Galon		11,830	206,812
6.027728	GASOLINA CORRIENTE	Galon		16,590	100,000
11.83432	ACPM	Galon		11,830	140,000
6.027728	GASOLINA CORRIENTE	Galon		16,590	100,000
10.989011	ACPM	Galon		11,830	130,000
3.013864	GASOLINA CORRIENTE	Galon		16,590	50,000

Observaciones:
#$32-04-01-100-007;CSU-DTAM-208-2026;juan.linares@parquesnacionales.gov.co#$

SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS

BASE 19%	0
IVA 19%	0
- RETE ICA	0
- RETE FTE	0
NETO A PAGAR $	726,812

El comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios arriba descritas; esta fact ura es un título valor, según artículo 772 del código de comercio, el no pago oportuno genera intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.
Nota: aceptada la presente se autoriza para obtener y/o reportar a cualquier banco de datos, la información y referencias relativas a su comportamiento y crédito comercial, así como el manejo bancario y en general del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Firma Electrónica: m8Wdu3A7b/To6lwZRs9nhRZnS6RfE+KJhuCCol5VV+ 7wPu0DDovnd6DXA8zwhSw0lrXvdjJaWVthwVkOqwl2TjYpEOpT eMHAsalv0490pU7nDlkHuXZ7s6F6PsM/FeRTrOb+gT/5R/Z7C99K2b4b2qN8ieSJKbzCfnnY

FECHA Y HORA DE VALIDACIÓN DIAN: 2026-09-08 10:32:54

CUFE:
e3f4b8502aa8688735aeb4b80abd6df8a1b7027243ce6bca5dce60ae7d89b9bd1eac3462033d91c08684d83dce4753d0

Forma de Pago:Credito

Número Item: 6

Elaboró: KAREN ORTIZ

Elaborada por MaGister Software Ltda NIT 900284185-7

Consulte AQUI el estado de la factura DIAN

PETROILGROUP SAS
Nit. 900.746.716-1 Carrera 11 No.10-86 Teléfono: 4351570

CERTIFICACION DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Los suscritos OTTO LUIS OLAYA SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.635.298 y DIANA KATERINE SILVA CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.538.969, en nuestra calidad de Representante legal y Revisor Fiscal respectivamente, de PETROILGROUP SAS quien es propietaria del establecimiento comercial **CENTRO COMERCIAL Y ESTACION DESERVICIO LA PERDIZ** con NIT. No. 900.746.716-1 (en adelante "**La Empresa**"), manifestamos bajo gravedad de juramento que **la Empresa** ha cumplido durante los últimos seis meses con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y Caja de Compensación Familiar correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo; por lo que declaro que se encuentra a PAZ y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales –ARP, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Caja de Compensación Familiar. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2026.

Atentamente,

DIANA KATERINE SILVA CASTIBLANCO
CONTADOR PUBLICO
T.P. 225925-T

OTTO LUIS OLAYA SEGURA.
Representante Legal PETROILGROUP SAS
Cedula No. 17.635.298 de Florencia

DIANA KATERINE SILVA C.
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 225925-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0E0171461800CF92

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA KATERINE SILVA CASTIBLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1117538969 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 225925-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.117.538.969



Apellidos
SILVA CASTIBLANCO

Nombres
DIANA KATERINE

Nacionalidad
COL

Estatura
1.66

Sexo
F

Fecha de nacimiento
03 FEB 1995

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
PUERTO RICO (CAQUETA)

Fecha y lugar de expedición
13 FEB 2013, FLORENCIA

Firma

Fecha de expiración
22 DIC 2033

.CO

036891575

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL036891575044001<<<<<<<<<<<
9502035F3312223COL1117538969<3
SILVA<CASTIBLANCO<<DIANA<KATER

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

225925-T



DIANA KATERINE
SILVA CASTIBLANCO
C.C. 1117538969
RES. INSCRIPCION 158 DEL 24/02/2017
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

229973 243837

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246264151

(415)7707212489984(8020) 000014124626415 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 6 7 1 6	1	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PETROILGROUP S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO COMERCIAL Y ESTACION DE SERVICIO LA PERDIZ	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 11 10 86 BRR CENTRO

42. Correo electrónico financierapetroilgroup@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 4 3 9 2 4	3 1 4 3 2 3 4 1 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 1 4 0 7 0 3	6 8 1 0	2 0 1 4 0 7 0 3		7 1 1 1	7 1 1 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-17 / 09:36:08AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLAYA SEGURA OTTO LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246264151

(415)7707212489984(8020) **000014124626415 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 6 7 1 6	1	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 4 0 6 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 8 8 3 2 0	
78. Departamento	1 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 6 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246264151

(415)7707212489984(8020) **000014124626415 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 6 7 1 6	1	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 6 3 5 2 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OLAYA	SEGURA	OTTO	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 5 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 6 8 8 9 5 6 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OLAYA	GNECCO	JULIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246264151

(415)7707212489984(8020) **000014124626415 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 6 7 1 6	1	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 7 5 3 8 9 6 9	7	2 2 5 9 2 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SILVA	CASTIBLANCO	DIANA	KATERINE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 3 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 7 5 4 4 8 5 3	6	3 0 1 4 1 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTIZ	SAPUY	KAREN	LISETH

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246264151

(415)7707212489984(8020) **000014124626415 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 6 7 1 6	1	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: CENTRO COMERCIAL Y ESTACION DE SERVICIO LA PERDIZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

165. Dirección: CR 11 # 10-86

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 8 8 3 3 8	2 0 1 4 0 7 0 7
168. Teléfono: 3 1 4 5 8 1 2 2 8 5	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-DTAM-208-2026**
CONTRATISTA:	**PETROILGROUP S.A.S. NIT. 900.746.716-1**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	DM06-3202032-1-014 Suministro de combustibles y lubricantes para el PNN Serranía de Chiribiquete en el municipio de Florencia (Caquetá), en el marco del proyecto de Conservación.
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señor
OTTO LUIS OLAYA SEGURA
C.C. 17.635.298
Representante Legal
PETROILGROUP S.A.S.
NIT. 900.746.716-1
Florencia
Caquetá

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-029-2026
CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-DTAM-208-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual, el presente Clausulado de Aceptación de la Oferta, constituye para todos los efectos junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **CSU-DTAM-208-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: DM06-3202032-1-014 Suministro de combustibles y lubricantes para el PNN Serranía de Chiribiquete en el municipio de Florencia (Caquetá), en el marco del proyecto de Conservación.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible DIESEL
15121501	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite motor

2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES y SERVICIOS:

2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Con el objeto de suministrar el combustible bajo las condiciones técnicas mínimas requeridas, es menester que el proponente interesado, relacione los combustibles a suministrar, acorde artículo, así:

Ítem	Descripción	UM	Cant
1	Combustible gasolina corriente	Galón	1
2	BIODIESEL ACPM	Galón	1
3	Lubricante para motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 DIESEL)	Cuarto	1
4	Lubricante para motor de acuerdo a la norma técnica colombiana (20W50 GASOLINA)	Cuarto	1

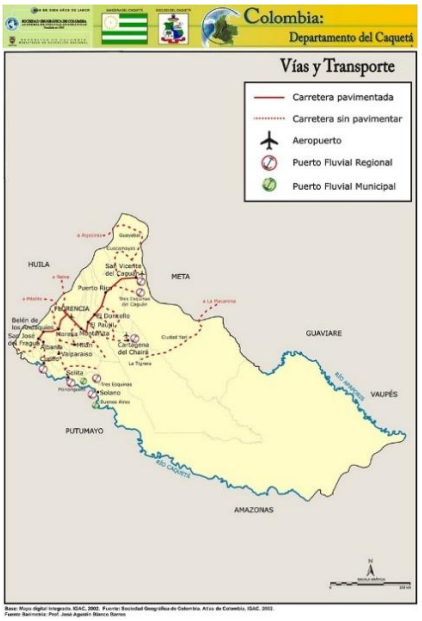
A continuación, se detallan los vehículos que requerirán el suministro de combustible:

MARCA DEL VEHÍCULO	MODELO	CILINDRAJE	PLACA
CAMIONETA Chevrolet Colorado	2023	2500 y 2800	KXT391
CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX	2007	3000	OBG155
MOTOCICLETA XTZ 125E	2014	125	GJH93D
MOTOCICLETA XTZ 125E	2014	125	GJH94D
MOTOCICLETA XTZ 125E	2014	125	GJH95D
MOTOCICLETA XTZ 125E	2013	125	ZUL45C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UBICACIÓN GEOGRAFICA – LOCALIZACIÓN: Estación de Servicio en el Casco urbano del municipio de **Florencia** departamento de **CAQUETA**.

Florencia, se localiza en el noroccidente del departamento del Caquetá, en el sur de Colombia. El municipio se sitúa estratégicamente en una zona de transición entre la Cordillera Oriental y la llanura amazónica, sus coordenadas geográficas exactas son 01°37'03" de latitud norte y 75°37'03" de longitud oeste. Territorialmente, el municipio limita al norte con el departamento del Huila y el municipio de San Vicente del Caguán, al sur con los municipios de Morelia y Milán, al oriente con La Montañita y al occidente con el municipio de Belén de los Andaquíes. Ruta Nacional 45 (Hacia el Interior): Es la vía principal que conecta a Florencia con el centro del país a través de la carretera Florencia - Suaza. Esta ruta atraviesa la Cordillera Oriental, permitiendo el acceso hacia Neiva y Bogotá lo que facilita la comercialización de todo tipo de productos (Alimentos, Raciones) y que se logre la contratación de este suministro.



Mapa Vías y Transporte Departamento del Caquetá,
Fuente: https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/caqueta/transporte.html

Las notas que se relacionan a continuación tendrán plena aplicabilidad, así:

PARÁGRAFO PRIMERO: VARIACION DE PRECIOS. A realizarse siempre y cuando así lo disponga el Ministerio de Minas y Energía, en cuyo caso, el contratista, informará por escrito o mediante correo electrónico al supervisor, previa confirmación de recibo del anterior, la variabilidad de precios del combustible objeto de prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.

9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.
13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan:

1. Suministrar combustible (gasolina corriente y Diésel) y lubricantes a los automotores y equipos técnicos asignados al PNN Serranía de Chiribiquete, garantizando el llenado total de los tanques o según la necesidad operativa indicada por la Entidad.
2. Contar con una estación de servicio autorizada en el perímetro urbano de **Florencia,** garantizando la cercanía a la sede administrativa de la Entidad (Carrera 9 No. 9 - 45 Barrio La Estrella) para optimizar la logística de suministro. Las instalaciones deben certificar el cumplimiento de los estándares técnicos, operativos y de seguridad exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, asegurando la disponibilidad inmediata de los insumos bajo principios de eficiencia económica.
3. Asegurar que los combustibles cumplan con el octanaje y mezclas de ley, y que los lubricantes se entreguen en envases originales sellados de fábrica, con una vida útil remanente mínima de seis (6) meses al momento de la entrega.
4. Garantizar la existencia permanente de Combustibles y Lubricantes y la prestación del servicio las 24 horas, los siete días de la semana (24/7). Los abastecimientos en horario nocturno o fines de semana requerirán autorización previa del supervisor.
5. Realizar el despacho de insumos únicamente contra la presentación de la "Orden de Tanqueo" oficial, debidamente firmada por el supervisor del contrato, respetando la periodicidad y cantidades allí consignadas.
6. Asumir la totalidad de los costos asociados a transporte, fletes, seguros, cargue y descargue de los productos hasta el punto de entrega final, sin generar cobros adicionales para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

7. Contar con personal capacitado que aplique protocolos de seguridad durante el despacho y realice la verificación física obligatoria (placa y kilometraje) de cada vehículo antes de proceder al suministro.
8. Aplicar los precios por galón autorizados por el Gobierno Nacional. El contratista deberá reportar por escrito cualquier variación en las tarifas oficiales y realizar los ajustes inmediatos en caso de reducciones decretadas por el Estado.
9. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe detallado (físico y magnético) que incluya la relación cronológica de suministros: fecha, hora, placa, kilometraje, cantidad de galones y valor total, debidamente conciliado con las órdenes de tanqueo.
10. Adaptar el suministro ante posibles incrementos o reducciones en el número de vehículos y equipos autorizados por la Dirección Territorial Amazonia, previa notificación oficial por parte del supervisor del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
8. Realizar la custodia y cuidado del microchip entregado por el contratista
9. Notificar al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato el incremento o reducción de la cantidad de vehículos a abastecer durante la vigencia del contrato.

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SÉPTIMA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el presupuesto oficial del proceso, es decir, **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5'000.000)**, y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: hace parte integral del Contrato el valor unitario de cada uno de los ítems indicados en las especificaciones y en el formato de propuesta económica (Formato 8 - PROPUESTA ECONÓMICA) presentado por el contratista en su oferta. El valor total del contrato es por el presupuesto oficial del lote 1, los valores unitarios determinarán los bienes a adquirir hasta ajustarse al valor del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el valor del suministro que no sea agotado en su totalidad, el monto restante será liberado por parte de la entidad.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al

CONTRATISTA el valor por los bienes efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOVENA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 726 de 2026.

DÉCIMA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

DÉCIMA PRIMERA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta de Corriente No. 496069996486 del Banco Davivienda.**

DECIMA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad

de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) De calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista en cuantía equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

d) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

DECIMA TERCERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que

se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del **jefe de Área Protegida del PNN Serranía de Chiribiquete**, o por quien la ordenadora del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren

imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA NOVENA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Nelson Cadena García – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

FECHA: 28-07-2026

PARA: **JUAN CARLOS LINARES**
Supervisor

DE: **JENNY PAULINE CUETO GOMEZ**
Directora Territorial Amazonia

ASUNTO: Notificación de Supervisión Contrato de Suministro.

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato de Suministro o cualquier otro tipo de contrato que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designado como supervisor del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato:

Contrato de Suministro
Contrato: CSU-DTAM-208-2026
PETROIL GROUP S.A.S.
Registro Presupuestal No. 26726 Fecha de RP: 08-07-2026
Fecha Inicio de Cobertura ARL: No requiere
Fecha de aprobación póliza en Secop II: 09/07/2026

Objeto: **DM06-3202032-1-014** Suministro de combustibles y lubricantes para el PNN Serranía de Chiribiquete en el municipio de Florencia (Caquetá), en el marco del proyecto de Conservación.

Nota: Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del Contrato de Suministro a la gestión a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato.

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Dirección: Calle 12 C No. 8 – 79 Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 6530260
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Coordinación Administrativa y Financiera DTAM sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

De acuerdo a las obligaciones de los supervisores establecidas en la Guía de Supervisión e Interventoría A5-GU-01, donde se estipula como una de ellas: “Proyectar el acta de liquidación, con los soportes e informes que den cuenta de la ejecución integral del contrato o convenio y remitir toda la documentación generada durante la ejecución y etapa poscontractual al Grupo de Contratos para la respectiva custodia del expediente”.

Cordialmente,

CUETO GOMEZ JENNY PAULINE
Firmado digitalmente por CUETO GOMEZ JENNY PAULINE

JENNY PAULINE CUETO GOMEZ
Directora Territorial Amazonia

Elaboró:
Arnoldo Jiménez Marín
Contratos.

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Dirección: Calle 12 C No. 8 – 79 Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 6530260
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722